

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
DECRETO Nº 6 /12

Rocha, 31 de julio de 2012.

-Se aprueba decreto de adjudicación, uso, ocupación conservación y devolución de viviendas en calle Madrid de Chuy.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

En sesión de la fecha

Por 19 votos en 19 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1º)-El complejo de ocho viviendas construidas en el padrón Nº 49666 de la ciudad de Chuy, lo fue en el marco de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social y la Intendencia Departamental del Rocha. El referido convenio tiene como objeto:

a: el realojo de ocho familias relevadas por el MIDES y la Intendencia en el año 2008, establecidas en un asentamiento irregular en la calle Madrid de la ciudad y una familia de la calle Italia de la ciudad de Chuy;

b: brindar solución habitacional a familias que viven en contexto de extrema pobreza y de exclusión social.

ARTICULO 2º)-La adjudicación será realizada por una Comisión integrada por un representante del MIDES, del MVOTMA y de la IDR. Esta última informará a la Junta Departamental de Rocha en oportunidad de cada adjudicación.

ARTICULO 3º)-Las viviendas serán otorgadas en calidad de préstamo a las familias que resultaron del relevamiento antes mencionado y que permanezcan en el lugar al momento de la adjudicación. El préstamo será otorgado por un período inicial de cinco años, renovables a solicitud de los adjudicados; la Comisión resolverá en función del objeto referido en el artículo 1º) y del cumplimiento por parte del ocupante del uso acordado.

ARTICULO 4º)-La Comisión además, velará permanentemente por el cumplimiento de las condiciones de uso, ocupación, conservación y devolución, establecidas en este reglamento, realizando visitas periódicas como mínimo una por año.

ARTICULO 5º)-Se dará prioridad para la titularidad de la adjudicación a las jefas de hogar.

ARTICULO 6º)- En el momento de entrega al ocupante se le informará de las condiciones de uso y firmará un acta en la que declare conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente reglamento y el inventario detallado del inmueble, como condición de permanencia en la ocupación de la vivienda.

ARTICULO 7º)-De las condiciones de uso, conservación y devolución.
A:-El uso y ocupación de las viviendas deberá hacerlo en forma personal el titular de la adjudicación y su familia. El destino exclusivo será el de casa habitación. No se podrá albergar en ella a segundos grupos familiares.

B:-Las familias serán responsables del mantenimiento y cuidado de las viviendas no pudiendo modificar las estructuras edilicias, ni realizar ampliaciones de las mismas. En casos debidamente justificados la Comisión podrá autorizar modificaciones o reformas.

C:-Será responsabilidad del ocupante realizar la conexión y el mantenimiento de los servicios de UTE y OSE.

D:-Serán contrapartidas obligatorias de parte de las familias, la asistencia regular a los centros de estudios de los hijos y los controles de salud de las mujeres. El seguimiento de esta condición será realizado por la Oficina Territorial de Chuy del Ministerio de Desarrollo Social.

E:-Las familias deberán preservar el buen funcionamiento de vecindad.

F:-En caso de disolución del grupo familiar, la Comisión evaluará la continuidad o no de la adjudicación, priorizando para primer caso la parte más vulnerable de la familia, los niños y personas con capacidades diferentes.

G:-Las familias deberán brindar en todo momento la información relacionada con la vivienda que la Comisión considere pertinente.

H:-En caso de entrega de la vivienda, la misma se realizará ante cualquiera de los organismos integrantes de la Comisión, el cual deberá labrar acta de recibo de la vivienda y de las condiciones de la misma al momento de entrega de la llave. Dicha acta será firmada por todas las partes intervinientes en el acto y se entregará copia a cada integrante de la Comisión y otra al adjudicado.

ARTICULO 8º)-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, la Comisión notificará al titular de las medidas tomadas y del plazo fijado para su implementación. La Comisión podrá solicitar la restitución, aún en caso de vigencia del plazo de adjudicación, si la violación al uso, destino o reglamento lo ameritare.

ARTICULO 9º)-Todas aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión integrada con la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 10º)- Comuníquese, etc.